

ORDENANZA N° 3.353

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convócase a AUDIENCIA PUBLICA, temática y facultativa, a los fines de dar tratamiento al proyecto de Ordenanza que propicia legislar en materia de Espectáculos Públicos, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para el día 27 de Noviembre de 2.002, a las 09:00 horas, en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- La Convocatoria, en el marco de cumplimiento de la presente Ordenanza se realizará mediante Decreto de Presidencia de este Concejo, tal como aquel que figura en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3°.- Determinase Organismo de implementación de la Audiencia Pública a la Pro-Secretaría Deliberativa.-

ARTICULO 4°.- A los fines de determinar los plazos en la etapa preparatoria, los mismos serán modificados, excepcionalmente y por única vez, a los fines de propiciar su pronto tratamiento, en cada uno de los casos que se detallan a continuación :

- a) El Organismo de implementación debe publicar la convocatoria a Audiencia Pública con una antelación no menos de 13 días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, como mínimo en :
 - 1. Diario de mayor circulación en la ciudad, en días diferentes, durante un día como mínimo.-
 - 2. En Boletín Oficial de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja durante cinco (5) días.-
 - 3. En emisoras Radiales de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, durante un período de cinco (5) días.-
(Modifica Artículo 42°, de la Ordenanza N° 3.306).-
- b) El Registro de participantes se habilitará con una antelación no menor de trece (13) días previos a la celebración de la Audiencia y cierra cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la misma. La inscripción al Registro es libre y gratuita.-
(Modifica Artículo 46°, de la Ordenanza N° 3.306).-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

(Correlativa Ordenanza N° 3.353)

ANEXO I

DECRETO

VISTO :

La necesidad de armonizar criterios políticos y técnicos en materia de espectáculos públicos, a los fines de garantizar el respeto por los derechos de todos los ciudadanos del Departamento.-

El espíritu de dialogo y de negociación que debe primar en todo trabajo tendiente a legislar aspectos centrales de la vida del Departamento.-

Las opiniones encontradas y los intereses en conflicto que se han expresado hasta la fecha ante el proyecto de modificación de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, y ;

CONSIDERANDO :

Que, es menester de este Cuerpo legislar a la brevedad sobre la materia.-

Que, se dispone del Instituto de Audiencia Pública a los fines de escuchar institucionalmente la opinión de cada uno de los sectores interesados en una cuestión de alta importancia para la vida pública de nuestra ciudad y Departamento.-

POR ELLO :

**EL VICE-PRESIDENTE 1° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Convócase a Audiencia Pública, Temática y Facultativa, a los fines de tratar el proyecto de Ordenanza de Espectáculos Públicos.-

ARTICULO 2°.- La fecha de realización de la misma será el día 27 de Noviembre del corriente año, a la hora 09:00, en la sede del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3°.- Determínase que las Secretarías de Gobierno, Obras Públicas, Servicios Públicos, y las Direcciones de Espectáculos Públicos y Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal asistan a la Audiencia Pública, en calidad de expositores.-

ARTICULO 4°.- El Organismo de implementación será la Pro-Secretaría Deliberativa de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- Determínase, en cada plazo indicado por Ordenanza N° XXXXX se confeccione por el Organismo de implementación la Convocatoria, la Publicación de la misma, ser realice la Apertura inmediata del Registro de Participantes, y la posterior adecuación del espacio físico.-

ARTICULO 6°.- Es inexcusable la presencia de al menos tres miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y de Legislación.-

ARTICULO 7°.- De forma.-